



Para despachos de oficio quatro meses

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
CUATRO

En la Villa de Tehuacan a quince de Enero
mil Setecientos y ochenta los dthos Sres. Alc. en virtud
del decreto anterior y lo expuesto por Dn. Dn.
Sebastian fernz Foxerilla y Dn. Sebastian Bernad
dijeron: que habiendo quedado este excluido de la
sonexia Sindica por comprehender el impedim^{to} le
gal de parentesco consanguineo dentro de quarto
grado q^l tiene con el Reg. Dn. Pedro fresneda; cu
yo particular esta cosa estaba ignorado por sus
Menz. han ocurrido a reconocer los votos secre^{tos}
dados por los Comisarios Electores y han hallado q^e
despues de mayor numero de votos q^l obtuvo el
dtho Dn. Sebastian Bernad se sigue por el con Dn.
Alon Dn. Lucas Pico Medico Titular y Seren^{te}
de esta Villa al qual por causa de tener los res
tantes votos a su favor lo declaran por Sindico
personero de la Comun y como a tal se le da la pose
sion en el Ayuntamiento. De esta v. q^l se celebre en
sig^{te} dia diez y seis adonde tambien se derida el
impedim^{to} q^l propone el Dn. Sebastian Foxerilla
sin embargo de q^l sus menz. no contemplan por
impedim^{to} los q^l asta aqui ha propuesto el susod^{ho}
Respecto q^l el mayor q^l indistintam^{te} y sin texto
propone de sex par^{te} de algun Reg. consta adu^{er}
sres. Alc. no solo sino es afines de el Reg.

